CSN/C/SG/JUZ/25/01
Nº EXP.: JUZ/SOLIC/2025/163

ENUSA INDUSTRIAS AVANZADAS, S.A., S.M.E.
Ctra. de Salamanca-Ledesma, Km. 26
37115-JUZBADO (SALAMANCA)

A la ATT. [redacted]

ASUNTO: APRECIACIÓN FAVORABLE DE LA PROPUESTA DE REVISIÓN DEL MANUAL DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA MAN-PROP-ADM-MAN-MPR-01/25 REV. 0 DE LA FÁBRICA DE COMBUSTIBLE DE JUZBADO

El 31 de enero de 2025 (nº de registro de entrada 21375) se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) el escrito de referencia COM-080946, procedente de la fábrica de combustible de Juzbado, por el que se solicita la apreciación favorable de la propuesta de revisión del Manual de protección radiológica (MPR) MAN-PROP-ADM-MAN-MPR-01/25 Rev. 0.

El motivo de la solicitud es la adaptación del MPR a la Resolución del CSN publicada el 8 de abril de 2024 por la que se establecen los nuevos factores de paso a dosis interna, lo que afecta a los Límites de Incorporación Anual (LIA), así como a los Límites Derivados de concentración en el Aire (LDCA). Así mismo, la propuesta incluye la actualización de las referencias al Real Decreto 783/2001, adaptándolo al Real Decreto 2019/2022, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes.

La solicitud se presenta en aplicación de la condición 3.4 de las Autorizaciones de Explotación y Fabricación vigentes de la fábrica de combustible de Juzbado, y de la instrucción técnica complementaria CSN/C/SG/JUZ/16/01 asociada a la condición 3.4 referente a las revisiones del Manual de Protección Radiológica.

El Pleno del Consejo, en su reunión del día 27 de marzo de 2025, ha estudiado la solicitud del titular, así como el informe que, como consecuencia de la evaluación realizada, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, y ha acordado apreciarla favorablemente.

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado d) del artículo 2° de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el órgano que lo dicta, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o impugnarlo directamente, mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Firmado electrónicamente por el secretario general
Pablo Martín González

Copia Documento Electrónico del CSN Ref: CSN/C/SG/JUZ/25/01
Original disponible en https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=13386-35674-96396-1D772